



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2022, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

**“1.- SUBVENCIONES.**

**1.2.- SUBVENCIÓN NOMINADA AL CLUB DEPORTIVO USHIRO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 5/2022)**

*Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:*

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2022/0000005** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad C.D. USHIRO, para la realización del proyecto **“UshiroFightNight 15”**, emito el siguiente,*

**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

**I.- ANTECEDENTES. –**

*I.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pájara y sus órganos dependientes para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y laboral. Dicho Acuerdo que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 10 de fecha lunes 24 de enero de 2022, recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):*

**F) CLUB DEPORTIVO USHIRO.**

- a) *Objetivos: Organización del evento deportivo “USHIRO FIGHT NIGHT” a realizar en Morro Jable (Otoño 2022).*
- b) *Efectos pretendidos: Apoyar la organización de eventos deportivos organizados en el municipio de Pájara, promoción de la vida saludable y fomento de la práctica deportiva y competitiva del deporte base.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

El mismo Plan estratégico dispone de dos partidas presupuestarias, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809924	CD USHIRO	6.000,00 €

II.- En fecha 24 de marzo de 2022 (R.E. 4259/2022 y R.E. 4261/2022), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención, Anexos I, II, III y IV, DNI, CIF del Club Deportivo, Estatutos, autorización para la celebración del evento, plan de seguridad, plan de gastos, actividades de mantenimiento, gastos de transporte, federativos, de equipamiento, otros gastos, declaración responsable y seguro de responsabilidad civil.

IV.- En fecha 22 de abril de 2022, por los Servicios Municipales se procedió a efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad CD Ushiro, con CIF G76231984, comprobándose que está al corriente en las tres.

V.- Consta en el expediente de referencia Certificado del Recaudador Municipal, de fecha 22 de abril de 2022, de que la entidad CD Ushiro se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

V.- Con fecha 18 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Pájara emitió la Resolución favorable de Autorización del evento "15 Edición UshiroFightNight", programado en el Campo de Lucha Canaria de Morro Jable (T.M. de Pájara) el día 19 de marzo de 2022 promovido por el CD Ushiro.

VI.- Con fecha 26 de abril de 2022 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2022000001204, por importe de 6.000 euros para conceder una subvención nominada a CD USHIRO, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809924	CD USHIRO	6.000,00 €

VII.- En fecha 25 de abril de 2022 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad CD USHIRO, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Ushiro Fight Night 15". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 10.504,09 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 57,12 % de dichos costes, 6.000,00 euros.

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvencione.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

**PREVIA.** - El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2022, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 25 de abril de 2022.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La entidad CD Ushiro ha presentado una memoria descriptiva del proyecto “Velada de Kickboxing y K1 – Ushiro Fight Night 15”, con los siguientes objetivos: conocimiento e interacción con el mundo físico, competencia social y ciudadana, competencia cultural y artística, autonomía e iniciativa personal y aumento de deportivas en la modalidad de kickboxing y las salidas para ellos en la competición.

Los objetivos de dicho evento son compatibles con los efectos pretendidos en el Plan estratégico de subvenciones 2022 respecto a la subvención al CD Ushiro por importe de 6.000 euros, esto es, el apoyo a la organización de eventos deportivos organizados en el municipio de Pájara, promoción de la vida saludable y fomento de la práctica deportiva y competitiva del deporte base”.

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad CD Ushiro es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio a través de la organización de eventos deportivos. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada de interés general subvencionar a la entidad CD Ushiro los gastos del proyecto “Ushiro Fight Night 15” en la cuantía y porcentaje indicados debajo”.**

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

**PRIMERA.** - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS),



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina “**Ushiro Fight Night 15**”.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

**SEGUNDA.** - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución del proyecto denominado “Ushiro Fight Night 15”.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

*La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:*

*"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"*

*Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:*

*"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"*

*Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:*

*"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.*

*En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

*La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:*

*a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.*

**TERCERA.** *-Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:*

- *La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.*
- *Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.*

*Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.*

*Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**CUARTA.-** Tal y como recoge el artículo 37.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias “La celebración de los espectáculos públicos previstos en el artículo 1 de la presente ley, así como la ejecución de las instalaciones desmontables a que se hace referencia en el mismo, estará sujeta al régimen de autorización previa”. En este sentido, la entidad ha aportado la autorización correspondiente al evento “Ushiro Fight Night 15”, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2212/2022, de 18 de marzo, en el marco del expediente 16/2021EP de autorización municipal de espectáculo público para la 15ª edición del Ushiro Fight Night.

**CONCLUSIONES.** - La entidad CD USHIRO, con CIF G76231984, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la organización del evento “Ushiro Fight Night 15”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario CD USHIRO. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809924	CD USHIRO	6.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a CD USHIRO, al objeto de la realización del proyecto “Ushiro Fight Night 15”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

### **PROPUESTA DE ACUERDO.-**

*Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CD USHIRO, para la realización del proyecto "Ushiro Fight Night 15".*

*Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.*

*Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho."*

*Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

*PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y CD USHIRO, para la realización del proyecto "UshiroFightNight 15".*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa."*

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
02/05/2022  
04/05/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282B00F771D463FFC41A7